

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN  
26/2007-A DERIVADA DE LA  
SOLICITUD PRESENTADA POR  
MIRIAM MORENO ROMERO.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al nueve de mayo de dos mil siete.

**A N T E C E D E N T E S:**

I. Mediante solicitud presentada el trece de abril de dos mil siete, a través del portal de internet, y tramitada en la Unidad de Enlace de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con folio PI-107, Miriam Moreno Romero solicitó la información que a continuación se indica:

1. Contrato que celebró la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la edición de la serie Semblanzas de los Ministros de este Alto Tribunal.
2. ¿Cuánto invirtió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en esa serie?
3. ¿Cuántos libros se imprimieron?
4. ¿Dónde se venden? y
5. ¿Cuántos se destinaron para regalar a funcionarios?

II. El dieciséis de abril de dos mil siete, en términos de lo previsto en los artículos 28, 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura

Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 13, fracción II, del Acuerdo General Plenario 9/2003, se giraron los oficios números DGD/UE/0552/2007 y DGD/UE/0553/2007, dirigidos al Director General de Adquisiciones y Servicios, y a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, respectivamente, para verificar la disponibilidad de la información solicitada.

III. El dieciocho de abril del año en curso, mediante oficio número CCST-M-64-04-2007, la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis remitió informe en los siguientes términos:

*“En respuesta a su atento oficio número DGD/UE/0553/2007, del 16 de abril del año en curso, recibido en esta Dirección General el día 17 de abril, por el que solicita se verifique la disponibilidad de la información relativa a diversas cuestiones relacionadas con la serie Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para dar respuesta a la solicitud presentada por Miriam Moreno Romero, el 13 de abril de 2007, mediante el Portal de Internet de este Alto Tribunal, bajo el Folio PI-107, por este medio le envío en impreso y en diskette la información solicitada.”*

## **Al referido oficio se adjuntó un anexo en el que se señala:**

*“1. ¿Cuántos libros se imprimieron de la serie Semblanzas de los Ministros de este Alto Tribunal?”*

*En el año 2006, se imprimieron 9 títulos.*

2. *¿Dónde se venden?*

*Se venden en la librerías de las 39 Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia en el interior de la República Mexicana y en las 5 librerías en el Distrito Federal.*

3. *¿Cuántos se destinaron para regalar a funcionarios?*

*La distribución a funcionarios se realizó con base en los padrones de distribución de este Alto Tribunal.”*

**IV.** El veinte de abril del año en curso, mediante oficio número 06141, el Director General de Adquisiciones y Servicios, remitió informe en los siguientes términos:

*“En atención a su oficio Num. DGD/UE/0552/2007 del 16 de los corrientes, mediante el cual solicita se verifique la disponibilidad de la información requerida por **Miriam Moreno Romero**, respecto de la impresión de la serie Semblanzas de los Ministros de este Alto Tribunal, atentamente me permito informarle que en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Transparencia, compras de la Corte, Licitaciones) se publica el aviso de fallo del Concurso por Invitación Pública Num. SCJN/CIP/017/DS/2006, relativo a la adjudicación de la Impresión de 8 títulos con 1,000 ejemplares cada uno de la serie Semblanzas. Vida y Obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no obstante lo anterior le informo lo siguiente:*

*El contrato que celebró la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con Editorial Color, S.A. de C.V., fue el SCJN/DGAS/SI-225/06/2006, por concepto de 8 títulos con un monto de \$1'460,615.00 y posteriormente se realizó el convenio modificadorio SCJN/DGAS/SI-499/10/2006, por concepto de 1*

*título con un monto de \$9,631.25, por lo que el costo total de los nueve títulos fue de \$1'470,246.25.”*

Señaló que los títulos de los nueve libros que se imprimieron, con un tiraje de un mil ejemplares cada uno, fueron los siguientes:

- MARIANO AZUELA RIVERA
- AGUSTÍN TÉLLEZ CRUCES
- CARLOS DEL RÍO RODRÍGUEZ
- ULISES SCHMILL ORDÓÑEZ
- VICENTE AGUINACO ALEMÁN
- ARTURO SERRANO ROBLES
- VICTORIA ADATO GREEN
- MARTHA CHÁVEZ PADRÓN
- JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO

**V.** El veinticinco de abril de dos mil siete, mediante oficio número DGD/UE/0594/2007, la titular de la Unidad de Enlace remitió el expediente de mérito al Presidente del Comité de Acceso a la Información, quien ordenó su turno, siguiendo el orden alfabético previamente establecido, al Secretario Ejecutivo de Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para efectos de formular el proyecto de resolución correspondiente.

**VI.** El dos de mayo del año en curso, este Comité de Acceso a la Información determinó ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## **CONSIDERACIONES:**

**I.** Este Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, párrafo segundo, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10, fracciones III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso a la información formulada por Miriam Moreno Romero, en virtud de que de los informes rendidos por las unidades para ello requeridas, no se satisface en su totalidad la información solicitada, lo que también sucede en relación con la modalidad preferida por el peticionario

**II.** Como ha quedado señalado en la parte de Antecedentes de la presente resolución, la peticionaria Miriam Moreno Romero, solicitó la siguiente información:

1. *Contrato que celebró la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la edición de la serie Semblanzas de los Ministros de este Alto Tribunal.*
2. *¿Cuánto invirtió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en esa serie?*
3. *¿Cuántos libros se imprimieron?*
4. *¿Dónde se venden? y*
5. *¿Cuántos se destinaron para regalar a funcionarios?*

Respecto de la primera cuestión, el Director General de Adquisiciones y Servicios pone a disposición de la peticionaria copia simple del contrato y del convenio modificatorio celebrado con la empresa Editorial Color, S.A. de C.V., con números SCJN/DGAS/SI-225/06/2006 y SCJN/DGAS/SI-499/10/2006, respectivamente.

En cuanto a la segunda petición, el propio titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios especifica que el contrato que celebró la Suprema Corte de Justicia de la Nación con Editorial Color, S.A. de C.V., fue por concepto de ocho títulos con un monto de \$1'460,615.00 (un millón cuatrocientos sesenta mil, seiscientos quince pesos 00/100 m.n.) y, posteriormente, se celebró un convenio modificatorio por concepto de un título, por un monto de \$9,631.25 (nueve mil seiscientos treinta y un pesos 25/100 m.n.), con lo que el costo total de los nueve títulos fue de \$1'470,246.25 (un millón cuatrocientos setenta mil, doscientos cuarenta y seis pesos 25/100 m.n.)

En relación con la tercera cuestión planteada por la peticionaria Miriam Moreno Romero, consistente en la cantidad de libros que se

imprimieron, el Director General de Adquisiciones y Servicios señaló detalladamente que se imprimió un tiraje de un mil ejemplares por cada uno de los nueve títulos correspondientes a la Serie Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El cuarto tema, consistente en el lugar donde se venden los libros editados, fue formulado por la Unidad de Enlace, a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, quien de conformidad con las fracciones VII y XI del artículo 150 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tiene la facultad de elaborar, diseñar, editar y distribuir la publicación de obras en medios impresos, electrónicos o audiovisuales; entre otras, en materia de trabajos de investigación jurídico doctrinales; así como recibir, resguardar y controlar las publicaciones editadas por este Alto Tribunal, y proponer su tiraje, reimpressiones y la regulación de su distribución y venta.

Sobre el particular, la titular de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, expresó únicamente que los libros se venden en las librerías de las de las treinta y nueve Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el interior de la República Mexicana y en las cinco librerías en el Distrito Federal. En aras de que la información a otorgarse guarde la mayor claridad para la peticionaria, este Comité considera oportuno orientarle a fin de que consulte, si así es su interés, la página del portal de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx); en donde podrá visualizar el portal de “Medios y Publicaciones”, en que a su vez se ubica el denominado “Ubicación de Librerías”, ello para conocer el domicilio exacto de las cinco librerías de este Alto Tribunal, en el Distrito Federal, o bien ingresando a la dirección electrónica <http://200.38.86.53/PortalSCJN/MediosPub/Ubicacion/Libreria/>

Asimismo, para conocer la ubicación exacta de las treinta y nueve librerías que se encuentran en las Casas de la Cultura Jurídica en el interior del país, puede consultar el portal de Internet de este Alto Tribunal, en la dirección electrónica referida, en donde se visualiza la ventana “Conoce la Corte”, la cual conduce a su vez a la que corresponde a “Casas de la Cultura Jurídica”, o bien ingresando a la dirección electrónica <http://www.ccj.scjn.gob.mx/ccj/>

Finalmente, respecto de la quinta cuestión planteada por la peticionaria Miriam Moreno Romero, conducente a saber el número de libros que se destinaron para regalar a “funcionarios”, la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis informó que *“La distribución a funcionarios se realizó con base en los padrones de distribución de este Alto Tribunal.”*

Con esta afirmación no se agota la solicitud que en lo particular plantea la requirente, en virtud de que no da respuesta exhaustiva a la cuestión planteada respecto del número de ejemplares que se destinaron para regalar a “funcionarios”, pues no es suficiente el señalar que ello se realizó conforme a los padrones de distribución de este Alto Tribunal, lo que conduce a que subsista el planteamiento realizado.

Por lo tanto, este Comité considera necesario requerir de nueva cuenta a la titular de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, a fin de que se sirva informar sobre la disponibilidad de la información faltante. Ello, en términos de los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Este informe deberá ser rendido en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, considerando que debe atenderse la modalidad preferida por la peticionaria que es la electrónica, lo que se infiere por la forma de solicitud realizada, a través del portal de Internet.

III. Con los datos aportados por el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, se agotan los tres primeros cuestionamientos planteados por la solicitante Miriam Moreno Romero; sin embargo, la modalidad de entrega en que la Unidad informante pone a disposición el contrato y convenio modificatorio celebrados con la empresa Editorial Color, S.A. de C.V., con números SCJN/DGAS/SI-225/06/2006 y SCJN/DGAS/SI-499/10/2006, es en copia simple, lo que incumple la preferencia de la requirente.

Es decir, toda vez que la solicitud de información que dio lugar a la presente clasificación de información se planteó por la vía de Internet, este Comité de Acceso a la Información presume que la modalidad de entrega preferida es la electrónica, lo que no se satisface plenamente con el informe que rinde el Director General de Adquisiciones y Servicios.

En relación con la modalidad de acceso a la información, la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte, en el Recurso de Revisión CTAI/RV-01/2005, estableció el siguiente criterio:

“... ”

***De lo transcrito deriva que uno de los objetivos que tuvo el legislador al expedir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, fue crear un procedimiento ágil que permitiera a los gobernados acceder con la mayor facilidad a la información pública gubernamental, buscando incluso eliminar cualquier obstáculo***

**de tiempo y de espacio que pudiera dificultar el ejercicio del derecho respectivo.**

**Como consecuencia de lo anterior, se estableció en la ley la posibilidad de que los gobernados seleccionen la forma en que deseen que se les haga llegar la información, lo que se justifica al considerar que, evidentemente, el medio seleccionado les representa ventajas sobre los otros medios y les facilita, en síntesis, el allegarse de ella, con lo que se cumple el objetivo de la ley.**

**En efecto, si no se atiende al medio de acceso señalado por el solicitante de la información, éste se verá precisado a enfrentar limitantes materiales de carácter temporal y económico que tendrá que superar, lo que a la postre podría dar como resultado que se le impidiera ejercer su derecho a la información y, por ende, a conocer la información pública gubernamental solicitada.**

**En este tenor cabe señalar que en el presente caso, Francisco Arroyo solicitó que la información se le hiciera llegar por medio de correo electrónico y ahora se duele, en sus agravios, de que se haya puesto a su disposición mediante la consulta física.**

**Lo anterior resulta fundado y suficiente para modificar la resolución recurrida, pues como se ha venido apuntando, debe privilegiarse la modalidad de acceso señalada por el solicitante de la información, ya que con ello se garantiza la eficacia del ejercicio del derecho ejercido.**

**Incluso, en el caso concreto, se advierte que no existe causa que justifique la negativa de proporcionar al solicitante la información requerida por correo electrónico, máxime que el texto de las actas solicitadas, como se advierte con su simple lectura, corresponde a una impresión de un archivo contenido en medios electrónicos.**

***En tal virtud, debe modificarse la resolución recurrida para que la información solicitada se haga llegar al recurrente por medios electrónicos al correo indicado para tal efecto.”***

Así, el ejercicio del derecho de acceso a la información gubernamental no debe entenderse de forma abstracta y desvinculada a la forma en que los gobernados pueden allegarse de aquélla; destacándose que la modalidad de entrega de la información resulta de especial interés para hacer efectivo este derecho.

Por ello, la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información determinó que el acceso a la información no se cumple de forma íntegra cuando se entrega al peticionario en una modalidad diversa a la solicitada, toda vez que la selección de determinados medios sobre otros que le permita allegarse de ella, es determinante para el cumplimiento efectivo del objetivo de la ley.

En ese tenor, si el peticionario solicita la información en una determinada modalidad, que en el caso es en documento electrónico, existe la presunción de que cualquier otra forma de consulta le resulta inviable en razón de sus circunstancias de espacio-tiempo, con lo cual, los órganos encargados de cumplir con las obligaciones de transparencia deben procurar, en la medida de la regulación de la materia, que el ejercicio del derecho de acceso a la información se efectúe y se realice bajo la modalidad preferida por el peticionario.

En este orden de ideas, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios debe otorgar a la solicitante la información requerida en la modalidad de su preferencia, para lo cual, habrá de poner a disposición la versión electrónica del Contrato que celebró la Suprema Corte de Justicia de la Nación con la Editorial Color, S.A. de C.V.,

incluyendo su Convenio Modificatorio; sin que sea necesario tomar alguna medida sobre el particular respecto de los datos consistentes en cuánto invirtió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en esa serie y cuántos libros se imprimieron, toda vez que dicha información se ha detallado en la presente resolución, de la que se hará sabedora la solicitante en formato electrónico.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace saber a la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se tiene por atendida la petición de la solicitante respecto de los datos consistentes en la cantidad invertida y número de libros impresos de la Serie Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como la ubicación donde dichas obras se encuentran a la venta, en términos de los considerandos II y III de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Requiérase de nueva cuenta a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, en términos del considerando II de la presente resolución.

**TERCERO.** Requiérase al Director General de Adquisiciones y Servicios, para efectos de la satisfacción de la modalidad preferida por la peticionaria, en términos del considerando III de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de la solicitante, de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, y de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión ordinaria del nueve de mayo de dos mil siete, por unanimidad de cinco votos, del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente; del Secretario General de la Presidencia, de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo, de la Contraloría y de Servicios. Firman: el Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente y el Secretario Ejecutivo de Servicios, en su carácter de ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO  
EJECUTIVO DE  
ASUNTOS  
JURÍDICOS,  
LICENCIADO  
RAFAEL COELLO  
CETINA, EN SU

EL SECRETARIO  
EJECUTIVO DE  
SERVICIOS,  
INGENIERO JUAN  
MANUEL BEGOVICH  
GARFIAS.

CARÁCTER DE  
PRESIDENTE.

EL  
SECRETARIO  
DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO  
DE  
ACUERDOS,  
LICENCIADO  
BENITO  
ARISTÓFANES  
ÁVILA  
ALARCÓN.